



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/280/2025, de 6 de marzo, por la que se resuelve autorizar la prórroga del expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 181 “El Pinar”, de la titularidad del Ayuntamiento de Manzanera, por terrenos de titularidad particular del término de Manzanera, solicitada por D.^a María Teresa Pérez Hinojosa. Expediente TE/PER/11/2021.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Manzanera, que ha tenido entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón el 11 de enero de 2025, por la que interesa la prórroga del plazo de vigencia de la Orden AGM/158/2023, de 10 de febrero, por la que se resuelve el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 181 “El Pinar”, de la titularidad del Ayuntamiento de Manzanera, por terrenos de propiedad particular del término de Manzanera, solicitada por D.^a María Teresa Pérez Hinojosa, TE/PER/11/2021, por haber surgido diversos problemas a lo largo de la tramitación que han dilatado el procedimiento, y que estos problemas han sido casos de fuerza mayor, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

Primero.- Mediante Orden AGM/158/2023 de 10 de febrero, se autorizó la permuta de terrenos del MUP 181 denominado “El Pinar”, perteneciente al Ayuntamiento de Manzanera y sito en su término municipal, por terrenos de la propiedad de D.^a María Teresa Pérez Hinojosa.

Segundo.- La condición tercera de dicha Orden establece: “La permuta deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de dos años. Finalizado este plazo sin que se hayan llevado a cabo los correspondientes trámites ante el Registro de la Propiedad, y sin que se haya entregado, por parte del solicitante, la correspondiente copia autorizada al Servicio provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, quedará sin efecto la presente autorización de permuta y las disposiciones que conlleva implícitas”.

Tercero.- La solicitud de ampliación de un año por parte del Ayuntamiento de Manzanera se justifica por los problemas inherentes a la tramitación, lo cual se considera una circunstancia normal por la complejidad de este tipo de procedimientos.



Cuarto.- Considerando que tras la firma de la escritura, aún queda el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad de la citada escritura de permuta, el plazo de un año solicitado es necesario y suficiente.

Quinto.- La solicitud de ampliación de plazo y el nuevo plazo solicitado cumplen con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El Director del Servicio Provincial de Teruel de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, el 5 de febrero de 2025, emite Informe-propuesta para la aprobación de la prórroga por un año, y lo eleva para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en la tramitación del mismo.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Conforme a la Ley 2/2016 de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad autónoma de Aragón, artículo 41, corresponde la competencia para tramitar, resolver y emitir informe al órgano competente por razón de la materia integrado en la estructura del Departamento competente en la materia de medio ambiente.

Segundo.- La solicitud cumple con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificaciones; el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; el Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.



De conformidad con la propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, y de la Directora General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Que se autorice la solicitud de ampliación del plazo solicitada, de un año a contar desde la publicación de la Orden AGM/158/2023, de 10 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 37, de 23 de febrero de 2023; esto es, hasta el 23 de febrero de 2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de marzo de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS